Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 18 de septiembre de 2002.-

VISTO:

El envío de las Notas Nº 694/02, de la Asociación Trabajadores del Estado C.D.P. Chubut y Nº 023/2002, del Departamento Ejecutivo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, a través de sendas notas se solicita la adhesión de este Municipio a la Ley Provincial Nº 4891;

Que por el artículo 1º de la citada Ley se fija a partir del 1º de Agosto de 2.002 una suma fija remunerativa no bonificable de Pesos: cien mensuales que será otorgada a todos los agentes públicos del Poder Ejecutivo comprendidos por el Decreto Ley Nº 1.987, las Leyes Nos. 2.672, 3.158, 3.672, 4.237 y 4.262, Convenios Colectivos de Trabajo 36/75 y 55/89, Organismos Autárquicos y Autofinanciados del Poder Ejecutivo, cuando el total de sus haberes menos descuentos de Ley percibidos en el mes inmediato anterior no supere la suma de Pesos: Un mil Doscientos;

Que, mediante Nota Nº 023/2002, el Intendente Municipal solicita se considere su pedido, ya que, como es de público conocimiento, el incremento de la canasta familiar en los últimos meses ha desbordado los salarios de los trabajadores en general y los municipales en particular;

Que, tratado el tema en 13ª Sesión Ordinaria del presente período legislativo, se acuerda otorgar la adhesión pertinente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 3098, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1º: ADHIÉRESE la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON a la Ley Provincial Nº 4891, sancionada por la Honorable Legislatura Provincial a los siete días del mes de agosto del año dos mil dos y promulgada por el Decreto Nº 928, del Poder Ejecutivo Provincial con fecha 08 de agosto de 2.002.----------

Artículo 2º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a realizar la liquidación por Tesorería, de la suma fija de ($.100.-) PESOS: CIEN con cargo de los Aportes de Personal y Patronal al Municipio, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre del año dos mil dos.----------

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 3°: Los Importes que acarrean las planillas complementarias por la liquidación de dicho plus, serán imputados en la Partida Principal 01 – PERSONAL – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 02 – SUPLEMENTOS VARIOS y en la Partida Principal 01 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06 – APORTES JUBILATORIOS – Partida Sub Parcial 07 APORTES OBRA SOCIAL, del Presupuesto General de Erogaciones correspondiente al Ejercicio del año 2.002, de la Municipalidad de Dolavon.----------

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

GRACIELA N. REDONDO de LEWIS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

EMILIA DIADEMA CERVERA
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA N° 081/02.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, en la 13ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.002, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dos.--- Acta N° 505.---

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 18 de Septiembre de 2002.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, **PROMULGA,** la presente **ORDENANZA Nº 081/2002,** a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil dos.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Juan Martín Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon